



Seguimiento Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019)

Oficina de Control Interno

Periodo enero - octubre 2023

Diciembre 2023

1. Introducción.

La Oficina de Control Interno – OCI, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías y Seguimientos vigencia 2023, en el marco del rol de “Evaluación y Seguimiento”, presenta el informe de verificación al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, la cual tiene por objeto “dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”.

Para la elaboración del presente documento, se solicitó información a los Grupos de Gestión Humana y Gestión Contractual, con relación a los directivos presentes, entrantes y salientes, así como los contratistas obligados a presentar la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta, durante el período enero – octubre de 2023. A partir de dicha información, se consultó y verificó los registros consignados en el aplicativo por la “Integridad Pública” a través del módulo consulta ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019; análisis que permitió evaluar el cumplimiento de la normatividad y generar conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del proceso.

2. Objetivo.

Verificar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los sujetos obligados (servidores públicos y algunos contratistas), así como las acciones adelantadas por la entidad frente al seguimiento y gestión de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

3. Normatividad.

- **Ley 2013 de 2019**, “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.
“Artículo 2: El registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:
 - a) *Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, **Directores de Departamentos Administrativos**, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado.*
 - b) ***Las personas naturales y jurídicas**, públicas o privadas, que presten función pública, **que presten servicios públicos** respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.*
 - c) ***Las personas naturales y jurídicas**, públicas o privadas que administren, **celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos** respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.*
 - d) ***Los Directivos** de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y **Departamentos Administrativos**, con personería jurídica.”*
- **Decreto 1083 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”; Artículo 2.2.17.5.
- **Decreto 830 de 2021**, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**".
- **Circular Externa 100 - 019 de 2021**, “Orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del sector presidencia de la república, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del estado”.

4. Desarrollo del Informe.

4.1 Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses - Equipo Directivo.

En lo relacionado con la divulgación de este tema, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado, aplica lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 2013 de 2019, el cual reza *“La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo,*

será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.”

En ese sentido, la Oficina de Control Interno - OCI, verificó la presentación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de los servidores públicos del nivel directivo del Departamento, en el aplicativo por la “Integridad Pública”, en virtud de las novedades de ingreso, permanencia y retiro, reportadas por el Grupo de Gestión Humana, como se detalla a continuación:

- **Ingreso.**

Durante el periodo de enero a octubre de 2023, ingresó al Departamento 1 directivo, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Cuadro 1: Funcionario Ingresado a Función Pública 2023.

NOMBRE	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA REGISTRO DECLARACIÓN	OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO
Gerardo Duque Gutiérrez	Director Técnico, Dirección de Desarrollo Organizacional	14/06/23	No registra declaración de bienes y rentas.	No registra declaración la de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos.

Fuente: Base datos Aplicativo Integridad Pública

- **Retiro.**

De acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Gestión Humana, durante el periodo objeto de evaluación, se retiró un (1) directivo.

Cuadro 2: Funcionario Retirado de Función Pública.

NOMBRE	CARGO	ULTIMA FECHA DECLARACIÓN	OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO
Hugo Armando Pérez Ballesteros	Director Técnico, Dirección de Desarrollo Organizacional	01/06/2021	No registra declaración la de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos. Se observa la última actualización en 2021.

Fuente: Base datos Aplicativo Integridad Pública

- **Periódico.**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, el cual registra que “La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN”.

Con base en lo anterior, en el registro periódico, se observó que de los diez (10) directivos responsables de realizar la publicación de la declaración de bienes y rentas, cuatro (4) de ellos, no han llevado a cabo la publicación, en lo que va corrido en la presente vigencia. A continuación, el detalle:

Cuadro 3: Declaración periódica de funcionarios del Departamento.

No.	NOMBRE	CARGO	FECHA	
			INGRESO	OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO
1	Cesar Augusto Manrique Soacha	Director del DAFP	24/08/22	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos.
2	Jesús Hernando Amado Abril	Subdirector del DAFP	01/09/22	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos.
3	Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto	Secretaria General	27/09/22	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés. No se evidencia la declaración de impuestos.
4	Paulo Alberto Molina Bolívar	Director Técnico, Dirección de Gestión del Conocimiento	13/09/22	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés. No se evidencia la declaración de impuestos.
5	Aura Isabel Mora	Directora Técnica, Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano	13/12/22	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés. No se evidencia la declaración de impuestos.
6	Luz Stella Patiño Jurado	Jefe de la Oficina de Control Interno	15/06/12	Con novedad periódica, se observó la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos.
7	Leonardo Molina Henao	Director Técnico, Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional	10/3/2023	No se evidencia el registro de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés, y la declaración de impuestos.
8	Francisco Alfonso Camargo Salas	Director Técnico, Dirección de Empleo Publico	10/11/14	No se evidencia el registro de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés, y la declaración de impuestos. Última actualización en 2022.
9	Armando López Cortes	Director Técnico, Dirección Jurídica	01/11/18	No se evidencia el registro de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés, y la declaración de impuestos. Última actualización en 2022.
10	Bruce Darío Vargas Vargas	Director Técnico Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación	06/12/22	No se evidencia el registro de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés, y la declaración de impuestos.

Fuente: Base datos Aplicativo Integridad Pública

Es importante aclarar que para los cargos directivos es obligatoria la inclusión de la copia de la declaración de impuestos sobre la renta y complementarios de la DIAN, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 2013 de 2019, el cual reza *“La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.*

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”

- **Seguimiento a Personas Expuestas Políticamente (PEP).**

Según lo definido en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021, el cual indica que las personas expuestas políticamente son: *“los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos”*. Y adicionalmente en el artículo 3 establece la obligatoriedad de presentar la declaración: *“Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada*

máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

En ese sentido, en el seguimiento a la declaración de Bienes y Rentas de las personas expuestas políticamente, se evidenció el reporte de los servidores del Departamento que tienen esta condición, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Personas Expuestas Políticamente en Función Pública.

No.	NOMBRE	CARGO	FECHA PUBLICACIÓN	OBSERVACIÓN CONTROL INTERNO
1	Cesar Augusto Manrique Soacha	Director del DAFP	11/5/2023	Dentro de los tiempos establecidos, el equipo de la OCI pudo evidenciar la publicación de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés.
2	Jesús Hernando Amado Abril	Subdirector del DAFP	4/5/2023	
3	Lidoska Julia Peralta Prieto	Secretaria General	11/5/2023	

Fuente: Seguimiento base Grupo Gestión Humana, P.E.P. Directivos DAFP

Teniendo en cuenta las recomendaciones generadas por la OCI en el Seguimiento Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019) Periodo: Enero – octubre de 2022, en donde se recomendaba incluir en el registro PEP al jefe del proceso de Gestión Financiera, dada la naturaleza de sus funciones, no se evidencia en la presente vigencia el reporte de este funcionario, por lo que se recomienda incluirlo.

4.1.1. Acciones de Seguimiento y promoción - Grupo de Gestión Humana.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-019 de 2021, emitida por Función Pública, la cual establece que para *“Promover el registro y la actualización de sus declaraciones por parte de los servidores públicos y contratistas que son sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019 y de las Personas Expuestas Políticamente determinadas por el Decreto 830 de 2021 en el Aplicativo por la Integridad Pública, en los momentos y en los*

términos descritos en ambas normas, según corresponda, clarificando la obligación de su cumplimiento y sobre las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario que puede acarrear su inobservancia.”

Bajo el lineamiento antes descrito, la Oficina de Control Interno, verificó las acciones adelantadas por el Grupo de Gestión Humana, encontrando el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Envío de correos informativos a cada directivo, solicitando el diligenciamiento y la publicación de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y la declaración de impuestos, resaltando en ellos la importancia de radicar y presentar dicha información en el aplicativo SIGEP e Integridad Pública, en los tiempos establecidos en la Ley 2013 de 2019.
2. Seguimiento a través de la verificación al reporte realizado por los directivos en los aplicativos de Función Pública, verificando que corresponda el documento cargado vs el solicitado.

4.2. Declaración bienes, rentas y conflicto de interés – Contratistas.

En el caso de los contratistas de Función Pública, el Grupo de Gestión Contractual, aplica lo establecido en la Ley 2013 de 2019, que establece: *“a quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos, presentar y publicar la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.”* (Subrayado fuera del texto)

Sobre el particular, vale la pena aclarar que la Circular 100-019 de 2021, emitida por Función Pública, señala que la Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública y de conformidad con sus funciones, considera que:

“(…) Los contratistas que se encuentren dentro del ámbito de la ley 2013 de 2019, son aquellos que ejercen función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considera sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos de la ley 2013 de 2019, sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la relación de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones señaladas en este concepto, para definir la aplicación o no de dicha ley. (...) (...) por consiguiente, las entidades que suscriben contratos estatales deben analizar cada una de las condiciones, con el fin de determinar si su ejecución está relacionada con las actividades indicadas. (...) Los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son sujetos obligados de la ley 2013 de 2019 y, por tanto, no debe exigírseles la presentación proactiva de sus declaraciones en los términos de dicha ley. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, para verificar el cumplimiento del registro de la declaración de los contratistas en Función Pública, la OCI solicitó al Grupo de Gestión Contractual, la relación de aquellos contratos que se encuentran obligados a presentar dicha declaración, durante el periodo enero - octubre de 2023. En respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2023, la jefa del Grupo de Gestión Contractual envió respuesta soportada en lo establecido en la Circular 100-019 de 2021, señalando que: “Se adjunta la relación de contratos suscritos entre enero a octubre de 2023. Sin embargo, se debe aclarar que ninguno cumple con actividades de Función Pública, prestan servicios públicos o administración de bienes y recursos públicos”. (Subrayado fuera de texto).

No obstante lo anterior, en el documento *“Instructivo para la Remisión de documentación de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”* de

Función Pública, se establece como requisito de ingreso, el reporte de declaración de bienes y rentas y conflicto de interés en el Aplicativo Integridad Pública.

Se evidencia por parte de esta Oficina, que de los ciento cincuenta y ocho (158) contratos suscritos en el periodo enero - octubre de 2023, ciento cuarenta (140) presentaron la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés, lo que significa que el 88.6% del total de los contratistas, cumplieron con el requisito solicitado por el Departamento.

4.2.1. Acciones de seguimiento y promoción - Grupo de Gestión Contractual.

Como parte de las acciones de seguimiento y promoción para asegurar el registro oportuno de la declaración de bienes, rentas y conflicto de interés por parte de los contratistas del Departamento, se implementó en el mes de enero el “*Instructivo para la Remisión de documentación de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*” desarrollado por el Grupo de Gestión Contractual.

El propósito de este instructivo, es facilitar la remisión de la documentación necesaria para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En el numeral 2.3 de la lista de verificación de requisitos, se incluyó la presentación de la declaración de bienes, rentas y conflicto de interés en el aplicativo de “*Integridad Pública*”

Para verificar esa información, se puede acceder a la página web de la entidad, a través del enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703402/Instructivo_contratacion_v1.pdf/dc20144b-fe95-e0c4-756d-145c1ad2956e?t=1673023751248.

Igualmente, se encuentra información adicional de los archivos almacenados en Yaksa, relacionados con los contratos realizados con personas naturales, durante la actual vigencia, y se encuentran contenidos en la siguiente ruta:

\\Yaksa\12002ggc\2023\TRD\CONTRATOS\1_PRESTACION_SERVICIOS_PROFESIONALES_APOYO_GESTION.

5. Conclusiones y recomendaciones.

1. De manera general, se recomienda a las áreas líderes del proceso, continuar fortaleciendo la aplicación de la Circular No. 100-019 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual orienta sobre el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de la Ley 2013 de 2019, entre otras, donde se destacan “a grosso modo”, entre otras, las siguientes:
 - Promover el registro y actualización de las declaraciones por parte de servidores públicos y contratistas obligados.
 - Hacer seguimiento del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los sujetos obligados en el registro de la información en el aplicativo.
 - Implementar acciones para la gestión de posibles conflictos de interés que se registren en el aplicativo.

Lo anterior, por cuanto se observa que existen servidores, contratistas y directivos obligados a presentar su declaración y aún a la fecha no se ha efectuado dicho registro.

2. Se observó que el Grupo de Gestión Contractual, ha efectuado un análisis a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo establecido por la Circular 100-019 de 2021, concluyendo que ninguno de los contratos de este tipo, suscritos por la entidad, cuenta con la condición de ejercer función pública, prestar servicios públicos o administrar bienes y recursos públicos y por ende no se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en la ley 2013 de 2019; sin embargo, se establece como requisito de ingreso.
3. Se reitera la recomendación efectuada por la Oficina de Control Interno, en su informe *“Seguimiento Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019)”* - Noviembre 2022, la cual establece que *“Se evidencia que Función Pública, ha dado cumplimiento parcial a lo establecido en el Decreto 830 de 2019, toda vez que no se observa el registro del responsable del proceso financiero, (...), como Persona Públicamente Expuestas (PEP); por lo cual, es importante que de acuerdo con la estructura organizacional, las responsabilidades propias de su cargo y la planta de personal actual, sean registradas como PEP en el aplicativo Por la Integridad Pública”*.

De igual manera, tener en cuenta esta recomendación para el Jefe de Control Disciplinario Interno - Decreto 1603 de 2023 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública”.

4. Se destaca el trabajo realizado por los Grupos de Gestión Contractual y Gestión Humana, en el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2019, generando estrategias publicitarias, guías y correos informativos, entre otros.

Luz Stella Patiño Jurado.
Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: Daniel Andrés Ruíz Correa - Profesional Universitario OCI
Revisó: Luz Stella Patiño Jurado - Jefe de Oficina de Control Interno